D.28.438 J.D

Publicado en el Diario Oficial el 15/I/99 Exp. 98-003416

DECRETO Nº 28.438

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A :

II-8

Artículo 1º - Sustitúyase el texto del Artº D.4157 del Volumen XV del Digesto Municipal "Planeamiento de la Edificación", Parte Legislativa, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo D.4157.- Las instalaciones sanitarias de los edificios de propiedad horizontal se ajustarán a las normas vigentes en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:
1) INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGÜE VERTICALES
Las columnas de desagüe verticales y las cañerías de ventilación podrán atravesar unidades de propiedad privada.
Las primeras de ellas deberán permitir su inspección desde sus dos extremos en lugares de propiedad común y además contar con un punto de inspección en cada planta, el que podrá ubicarse en propiedad individual.
2) INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGÜE HORIZONTALES
a) Las instalaciones sanitarias de desagüe horizontales de uso común podrán ubicarse en unidades de propiedad individual, siempre que sus puntos de inspección se hallen en locales o ductos de uso común perfecta y fácilmente accesibles.
b) Las instalaciones sanitarias de desagüe horizontales de una unidad de propiedad individual podrán suspenderse bajo la losa correspondiente a ese nivel, por los espacios destinados a cocinas, baños o locales secundarios, de la unidad del piso inferior.
Ambas instalaciones sanitarias, sólo podrán ser de los materiales aprobados por la Intendencia a través de sus Servicios competentes y deberán quedar ocultas a través de un cielorraso desmontable, que permita

realizar los trabajos de reparación o sustitución necesarios.
Las instalaciones sanitarias así descriptas deberán ser acondicionadas de forma tal que aseguren una solución acústica adecuada.
Cuando la instalación sanitaria horizontal se ubique en la forma estableccida en el inciso 2b), la altura de los locales por donde se desarrolla la misma, no podrá reducirse a una altura menor a dos metros con quince centímetros al cielorraso.
3) INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGÜE EN GARAJES.
Las instalaciones sanitarias de desagüe comunes, podrán pasar por unidades de propiedad individual destinadas a garajes y se colocarán de forma que la altura libre sea igual o superior a los dos metros. Deberán poseer puntos de inspección que se hallen en locales o ductos de uso común, perfecta y fácilmente accesibles.
En todos los casos previstos en la presente norma, la responsabilidad y todos los efectos legales en cuanto al funcionamiento del sistema de instalación y en particular en lo referente a molestias que el mismo pueda causar a los copropietarios, será exclusivamente del proyectista y/o empresa ejecutora de la edificación, en acuerdo con la legislación aplicable".

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

II-8

ARTIGAS MELGAREJO
PRESIDENTE

23 DIC 1998

SECRETARIA
GENERAL
RES.8/99
1020
005461-97

Montevideo, 4 de enero de 1999.-

VISTO: el Decreto No. 28.438 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de diciembre de 1998 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4865/98, de 30/11/98, se sustituye el texto del Art. D. 4157 del Volumen XV del Digesto Municipal "Planeamiento de la Edificación", Parte Legislativa, el que quedará redactado de la forma que se indica, referido a las Instalaciones Sanitarias de Desagüe de los edificios de propiedad horizontal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Contabilidad General, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO